



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “LA UTRNG”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA UTRNG”:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno del Estado, firmado el 29 de abril de 2003, lo que dio origen al Decreto no. 183, publicado el día 2 de marzo del 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que tiene entre otros objetivos el de formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnico (Licencias Profesionales) Ingenieros y Licenciados, aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región Norte de Guerrero, procurando contribuir al fortalecimiento de la investigación y la innovación científica y tecnológica de la zona norte de Guerrero, así como de los sectores productivos de los dieciséis municipios de dicha región.

1.3. Que de acuerdo al artículo 5, fracción V, del Decreto de Creación de “LA UTRNG” se encuentra facultada para realizar la función de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.



1.4. Que la Rectora **DOCTORA LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA**, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, fracción IV del Decreto de Creación, acorde con el Artículo 17, fracción XXII del Reglamento Interior de la Universidad.

1.5. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Catalina Pastrana s/n, Ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Gro., Tels. 01 (733) 3340694 y 3340695.

## 2. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

2.1. Que tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 43 de la Ley General de Protección Civil; 1, 18 Fracción XIX, 38 Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08; 3, 11 Fracción IV, VI y X, 16 Fracción VIII, 55 Fracción IX, 57, 58 y 84 de la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

2.2. Que, en su estructura funcional, “LA SECRETARÍA”, cuenta con un área administrativa de Protección Civil, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

2.3. Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, tiene entre otras atribuciones: Proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado de Guerrero, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio de las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos en la materia.

2.4. Que la prevención y atención de los desastres de origen natural o provocados por el hombre, es una prioridad de Protección Civil, sin desatender las fases de auxilio y recuperación o vuelta a la normalidad de la población en caso de contingencia.

Lo anterior, permite sustentar la toma de decisiones en las acciones y mecanismos en materia de prevención para reducir los efectos principalmente de los fenómenos de origen natural: Geológicos (sismos, tsunamis, inestabilidad de suelos), Hidrometeorológicos (huracanes, inundaciones), Químico-Tecnológico: (comprende los incendios de todo tipo, explosiones, fugas toxicas, radiaciones y derrames; Sanitario ecológico: (Comprende agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las



cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario como la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;

Socio-organizativos, entre otros y con ello garantizar la integridad y salud de los ciudadanos del Estado de Guerrero.

**2.5.** Que el **DOCTOR ROBERTO ARROYO MATUS**, Secretario de Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta de fecha 15 de octubre de 202, expedidos a su favor por la **MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

**2.6.** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

**2. “LAS PARTES” DECLARAN:**

**3.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

**3.2.** Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el qué hacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

**3.3.** Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - “**LAS PARTES**” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo, mediante mecanismos de colaboración en las que estudiantes, personal académico y administrativo, desarrollen respectivamente acciones de interés común, orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

**SEGUNDA. COBERTURA.** - Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, “**LAS PARTES**” podrán llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, acciones en materia de Prevención de Desastres y Protección Civil, principalmente a las personas en riesgo o que enfrenten una

Handwritten signature and initials in blue ink.





contingencia provocada por los fenómenos de origen natural que pueden ser sismos, huracanes, o antrópicos.

**TERCERA. ACCIONES.** - Sin perjuicio de la normatividad y sus formas legales vigentes, que internamente cada una de las instituciones tengan para su operación, la colaboración referida en este convenio consistirá en:

Lograr el acercamiento de los estudiantes con el sector productivo y social, los alumnos podrán hacer sus estadías o prácticas profesionales en “ **LA SECRETARÍA**” con una duración de quinientas hasta seiscientas horas; actividad que se lleva a cabo en el sexto cuatrimestre del plan de estudios de T.S.U. y quinto cuatrimestre para el plan de estudios de Ingeniería, este proyecto le servirá para poder obtener la calificación del sexto y quinto cuatrimestre, respectivamente, y con esto estar en posibilidad de presentar su tesina o tesis para titulación.

“**LAS PARTES**” convienen en proporcionar recursos humanos, información, documentación y equipo para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, incluyendo la elaboración de programas Internos, estudios de campo, dictámenes, entre otros, dentro de sus posibilidades presupuestales.

“**LAS PARTES**” se comprometen a reforzar la profesionalización en materia de Protección Civil, basado en procedimientos y acciones coordinadas para la prevención, mitigación y reducción de riesgos, a través del desarrollo de planes y programas en Gestión de Riesgos e intercambio de conocimientos a través de cursos presenciales y en línea como: Foros, diplomados, congresos y conferencias para fortalecer una educación preventiva.

“**LA UTRNG**” podrá integrarse a la Red Estatal de Evaluadores, cuyo objetivo general es la de contar con profesionistas del área de la construcción con la capacidad de evaluar la seguridad estructural, instalaciones y confort, de edificios existentes previo y posterior a la ocurrencia de un sismo.

“**LA UTRNG**” podrá participar con “**LA SECRETARÍA**” con el grupo de voluntarios universitarios cuando se presenten contingencias como huracanes y sismos, recolectando víveres, recorridos de campo para evaluación de infraestructura, así como orientación a las comunidades afectadas.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** - Derivado de la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración.



Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de “LAS PARTES”.

**QUINTA. APOYOS DE DIFUSIÓN.** - “LAS PARTES” difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

**SEXTA. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - “LAS PARTES” organizarán una Comisión Coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

Para tal efecto “LAS PARTES” designaran en sus respectivos ámbitos de competencia a los responsables de dicha comisión:

Por “LA UTRNG” en este acto se designa a la **MAESTRA JOAN MARIANA HERNÁNDEZ ANTÚNEZ**, Coordinadora General de Vinculación y el **LICENCIADO ROBERTO VITAL BARRIOS**, Coordinador de Protección Civil.

“LA SECRETARÍA” en este acto se designa a **TUM-B. MIRIAM DE DIOS VEGA**, Directora General de Formación y Adiestramiento y al **MAESTRO ANDRÉS GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**.

En todo momento “LAS PARTES” por conducto de sus representantes podrán sustituir, remover y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** - “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

**OCTAVA. INTERPRETACIÓN.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto, cualquier discrepancia que llegará a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la CLÁUSULA SEXTA del presente instrumento.



**NOVENA. VIGENCIA.** - “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de firma, misma que concluirá el 30 de septiembre de 2023. Este documento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

**DECIMA.** - Los derechos y obligaciones generados a “LAS PARTES” por la suscripción del presente Convenio, podrán ser suspendidos temporalmente por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, analizarán la forma y el tiempo requerido para reiniciar las actividades.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente Convenio, manifiestan su conformidad con el mismo, por encontrarse exento de vicio alguno que lo pudiera invalidar, firmándolo por duplicado, al margen y al calce, quienes en él intervinieron, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR “LA UTRNG”

**DRA. LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE  
DE GUERRERO.

“LA SECRETARÍA”

**DR. ROBERTO ARROYO MATUS**  
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

